No. 2284

(29 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2026 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

El Alcalde de Sogamoso, en uso de las facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Resolución 2866 de 2002, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, prevé que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias.

Que, el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, determinó que los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las Instituciones Educativas.

Que, de acuerdo con la Ley 715 de 2001 artículo 7 señala que las "Competencias de los distritos y los municipios certificados al mismo tiempo asigna a los municipios la competencia para organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción. ...(..) 7.8. Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el presidente de la República...(..) 7.12. Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción".

Que, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", compila la respectiva normativa vigente sobre la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los directivos(as) docentes y los(a) docentes, así como el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, indica en su artículo 2.4.3.4.1 qué: "Calendario académico. Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos (7) semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo

académico, distribuido en dos períodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil. PARÁGRAFO. El calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente será fijado antes del 1 de noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1 de julio para el calendario B."

Que, el concepto de "Semana" al que hace referencia el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo. Por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "Semanas" como textualmente lo indica la norma mencionada y no de manera fraccionada, esto es, en días pertenecientes a diferentes semanas.

Que, el artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario incorporó para el calendario académico un receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Qué, el municipio de Sogamoso fue certificado en Educación mediante Resolución N° 2866 del 12 de diciembre de 2002, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, y en virtud de las competencias legales antes otorgadas, se debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil, vacaciones de directivos docentes y docentes.

Que, de conformidad con la legislación vigente y a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional otorgados mediante la Circular No 043 del 30 de septiembre de 2025, imparte las orientaciones para la elaboración del calendario académico vigencia 2026 debe determinar para el Municipio de Sogamoso las fechas precisas de iniciación y finalización de las semanas de trabajo académico, desarrollo institucional, receso escolar y vacaciones, tanto para educadores como para estudiantes.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FIJACIÓN DE CALENDARIO ACADÉMICO: Fijar para el Municipio de Sogamoso el Calendario Académico "A" correspondiente al año lectivo 2026, el cual será adoptado por los Establecimientos Educativos oficiales que ofrecen Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media, y ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEIS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Organización de Actividades y Distribución de tiempo: El Calendario Académico correspondiente al año 2026 para los Establecimientos Educativos Oficiales que ofrecen Educación Formal, está enmarcado en las siguientes fechas:

1. Presentación e iniciación de actividades para Docentes y Directivos Docentes, en la Institución Educativa el día **13 de enero del año 2026.**
2. Cuarenta (40) semanas lectivas o de trabajo académico con estudiantes distribuido en dos periodos semestrales así:

Primer período Semestral académico 2026	19 enero 2026 al 29 marzo 2026	10 semanas
	6 abril 2026 al 14 junio 2026	10 semanas
Segundo período Semestral académico 2026	06 julio 2026 al 04 octubre 2026	13 semanas
	12 octubre 2026 al 29 noviembre 2026	07semanas
TOTAL, SEMANAS		40 SEMANAS

3. Cinco **(5)** semanas de Desarrollo Institucional, distribuidas así:

- Primera **(1)** semana de actividades de Planeación y Organización institucional del **13 al 18 de enero de 2026.**
- Segunda **(2)** semana de Desarrollo Institucional del **30 de marzo al 05 de abril de 2026.**
- Tercera **(3)** semana de Desarrollo Institucional del **29 de junio al 05 de Julio de 2026.**
- Cuarta **(4)** semana de Desarrollo Institucional del **05 al 11 de octubre de 2026.**
- Quinta **(5)** semana de evaluación institucional y actividades de finalización del **30 de noviembre al 06 de diciembre de 2026.**

4. Doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas así:

- Una **(01)** semana del **12 al 18 de enero de 2026.**
- Una **(01)** semana del **30 de marzo al 05 de abril de 2026**.
- Tres **(03)** semanas del **15 de junio al 05 de julio de 2026**.
- Una **(01)** semana del **05 al 11 de octubre de 2026**.
- Una **(01)** Semana del **30 de noviembre de 2026 al 06 de diciembre de 2026.**
- Cinco **(05)** Semanas del **07 diciembre de 2026 al 10 de enero de 2027**.

5. Los días hábiles de Semana Santa del **30 de marzo al 05 de abril de 2026**, para los docentes y directivos docentes serán destinados a desarrollo institucional según planeación de cada Institución Educativa en coordinación con la Secretaría de Educación.

6. Finalización de clases del primer período semestral académico: **14 de junio de 2026.**

7. La semana de Desarrollo Institucional del **05 al 11 de octubre de 2026** será para actividades de actualización académica, seguimiento al plan de estudios, ajustes al PEI.

8. Vacaciones para Directivos Docentes y Docentes siete (7) semanas distribuidas así:

- Dos **(2)** semanas del **15 al 28 junio de 2026.**
- Cinco **(5)** semanas a partir del **07 de diciembre de 2026 al 10 de enero de 2027**.

9. Finalización de clases segundo período semestral académico **29 de noviembre de 2026**.

10. Quinta **(5)** semana de evaluación institucional y actividades de finalización del 30 de noviembre al **06 de diciembre de 2026.**

PARÁGRAFO 1°: Las actividades de Desarrollo Institucional se refieren al tiempo dedicado por los Directivos Docentes y los Docentes a: procesos de planeación, seguimiento y evaluación del plan operativo anual; actualización e investigación pedagógica; evaluación institucional; ajustes al Proyecto Educativo Institucional y otras actividades en coordinación con los organismos e instituciones que inciden directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

PARÁGRAFO 2°: En atención a lo dispuesto en el numeral 11 del Literal A de la Circular No. 43 de 2025 emitida por Ministerio de Educación Nacional, se deberá a acatar lo siguiente: "Teniendo en cuenta la importancia de las actividades de desarrollo institucional en la calidad de la educación, se recuerda que las cinco (5) semanas de desarrollo institucional programadas en el calendario académico, se deben desarrollar de manera presencial salvo que, existan razones justificadas por el directivo docente, en conjunto con la ETC, para que, en el marco de sus competencias, se implementen de acuerdo con las condiciones del territorio".

El rector presentará un informe a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas, la Secretaría de Educación, a través del área de calidad educativa orientará el plan de trabajo que realizarán las instituciones educativas de Sogamoso en las Semanas de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Adopción del cronograma Institucional: Antes del 20 de enero del año lectivo 2026 el rector adoptará mediante acuerdo el cronograma Institucional y lo difundirá entre la

comunidad educativa. Una vez conocido, adoptado y socializado el cronograma académico para el año lectivo 2026, el Concejo Directivo elaborará y adoptará con base en el plan de mejoramiento institucional, el plan operativo anual de la institución educativa y remitirá copia a la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Sogamoso a más tardar el 19 de enero de 2026.

PARÁGRAFO: El Calendario Académico establecido para la vigencia 2026, no podrá ser modificado por una autoridad diferente a la señalada en el Artículo 2.4.3.4.2, del Decreto 1075 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias rigiendo a partir del 13 de enero del 2026, y será publicado en la página Web de la Secretaría de Educación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sogamoso, a los 29 días del mes de octubre de 2025.

MAURICIO BARÓN GRANADOS
ALCALDE DE SOGAMOSO

NATALIA MEDINA MORENO
Secretaria de Educación

Proyectó: Nubia Monroy /líder de calidad educativa S.E
Keiri Fonseca / Líder Inspección y vigilancia S.E

Revisó: Julie Rivas / Prof. Esp oficina Jurídica S.E

Vbo: Mónica R. - Gerencia Jurídica